

RESOLUCIÓN ARPC N° 121/2007
DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi Trinidad con memorándum N° CBGCT-3584-2007 de 25 de julio de 2007, solicitó el inicio del proceso de contratación para la construcción de fundaciones para torres tramo vértice 33 al vértice 40 del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad.

Que, mediante Resolución ARPC N° 108/2007 de fecha 27 de julio de 2007 se autorizo el inicio del proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación ha emitido el Informe de Calificación y Recomendación N° CBCOM-4462-2007 de 10 de septiembre de 2007 manifestando que no se presentó ningún proponente a la Licitación Pública Nacional N° IC/2007/23, recomendando se declare desierta.

POR TANTO:

La Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), de acuerdo a las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Gerencial N° 13/2006 de 19 de mayo de 2006, en cumplimiento del inciso a) del párrafo I del artículo 28° del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, y de acuerdo al párrafo I, inciso a) del artículo 20, inciso I) del artículo 32 y párrafos I y II del artículo 48° del Reglamento del Texto Ordenado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 760/05 de 14 de diciembre de 2005,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación N° CBCOM-4462-2007 de fecha 10 de septiembre de 2007 y su recomendación.
- 2.- Declarar desierta la convocatoria pública para la contratación para la construcción de fundaciones para torres tramo vértice 33-vértice 40 de la Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad, debido a que no se presentaron proponentes.

Cochabamba, 18 de septiembre de 2007


Lic. Ronald Zambrana Murillo
**ÁUTORIDAD RESPONSABLE DEL
PROCESO DE CONTRATACION**